



## Asamblea General

Distr. general  
10 de agosto de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 116 b) del programa provisional\*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

### Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

#### Informe del Secretario General\*\*

1. En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 53/150, de 9 de diciembre de 1998, titulada “Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias”, en la que pidió al Secretario General que le informara de las medidas que adoptara para dar a conocer y promover ampliamente la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, proclamada en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, y que le presentara en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe relativo a las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución.

2. La Asamblea General también reafirmó que todo acto que condujera a una desaparición forzada constituía una afrenta a la dignidad humana y una violación grave y flagrante de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y explicitados en otros instrumentos internacionales en la materia, y una violación del

derecho internacional. La Asamblea General reiteró su invitación a todos los gobiernos a que adoptaran las medidas apropiadas, legislativas o de otro tipo, para prevenir y reprimir la práctica de las desapariciones forzadas, de conformidad con la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y a que realizaran actividades a esos efectos en los planos nacional y regional y en cooperación con las Naciones Unidas, recurriendo de ser necesario a la asistencia técnica. Además, alentó a los Estados a que dieran información sobre las medidas que hubieren adoptado para poner en práctica la Declaración, así como sobre los obstáculos con que hubieren tropezado, y les pidió que previeran la posibilidad de divulgar el texto de la Declaración en sus idiomas nacionales respectivos y de facilitar su divulgación en los idiomas locales.

3. De conformidad con la resolución 53/150, el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas ha llevado a cabo varias actividades, entre ellas, la distribución del texto íntegro de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, publicado por el ex Centro de Derechos Humanos de la Secretaría. El texto sigue distribuyéndose a través de los centros de información de las Naciones Unidas a las

---

\* A/55/150.

\*\* De conformidad con el párrafo 1 de la sección C de la resolución 52/248 de la Asamblea General, este informe se presenta el 1º de agosto de 2000 para poder incorporar en él la mayor cantidad posible de información actualizada.

oficinas de mantenimiento de la paz y a los organismos especializados de la Organización.

4. Además, el Servicio de Enlace con el Público del Departamento pone la Declaración a disposición del público en general y de las instituciones educacionales que la solicitan. El texto de la Declaración también se encuentra en el sitio de las Naciones Unidas en la Web ([www.un.org](http://www.un.org)), en la sección correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General.

5. En los países, la red de centros y servicios de información y las oficinas de las Naciones Unidas cuentan en sus bibliotecas de referencia con ejemplares de publicaciones en las que figura la Declaración, para uso de estudiantes, investigadores y eruditos interesados en consultarla. También distribuye ejemplares a los medios de difusión y a las organizaciones no gubernamentales, y en ocasiones especiales, como la celebración anual del Día de los Derechos Humanos y las actividades organizadas para conmemorar el aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

6. En 1999 y 2000, el Departamento de Información Pública preparó comunicados de prensa con información de antecedentes para los miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos, que se publicaron al finalizar los períodos de sesiones anuales del Grupo, celebrados en la Sede. En el bienio en curso, el Departamento producirá carpetas especiales de información destinadas a los medios de difusión y un documento sobre el historial de las desapariciones forzadas. Se aprovecharán todas las oportunidades que se presenten para promover el contenido de la Declaración en las sesiones de información y actos relacionados con las Naciones Unidas y los derechos humanos que se celebran en la Sede y en Ginebra, así como en toda la red de centros y servicios de información de las Naciones Unidas.

7. Las oficinas exteriores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también se han dedicado a distribuir la Declaración a organizaciones no gubernamentales locales y otras partes interesadas. La Declaración también forma parte de los textos básicos incluidos en los proyectos de capacitación sobre administración de justicia que se están formulando en el marco de los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y el programa de información sobre derechos humanos.

8. El Secretario General recuerda que la Comisión de Derechos Humanos ha encomendado al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias la tarea de prestar asistencia adecuada a los Estados para que apliquen la Declaración; este grupo cumple además su función original de canal de comunicación entre los familiares de los desaparecidos y los gobiernos correspondientes. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales han cooperado con el Grupo de Trabajo, proporcionándole información sobre los obstáculos con que se tropieza en la aplicación de la Declaración y facilitando la difusión de ésta.

*Notas*

<sup>1</sup> Véase el Folleto Informativo No. 6 (Rev.2).